DICTAMEN SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS CONTENIDAS EN LAS CONCLUSIONES DEL INFORME EMITIDO POR EL GRUPO DE TRABAJO CONFORMADO PARA ATENDER LA SOLICITUD DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES POR AGRAVIO COMPARADO PARA EL ESTADO DE VERACRUZ



#### ÍNDICE

A.	In	ntroducción3
	[. de v	Procedimiento legal y reglamentario para el estudio y análisis de las solicitudes de alerta riolencia de género contra las mujeres
	II. de V	Seguimiento a la solicitud de declaratoria de AVGM por agravio comparado en el estado /eracruz4
	a.	Procedimiento4
	b.	Personas integrantes del Grupo de Trabajo5
	с.	Sesiones del Grupo de Trabajo7
B. pla		onsideraciones del Grupo de Trabajo respecto al cumplimiento de las propuestas eadas en el informe7
	[.	Primera conclusión7
	a)	Propuesta del Grupo de Trabajo7
	b) la	Acciones realizadas por el Poder Legislativo del estado de Veracruz para implementar propuesta
	c)	Análisis sobre las acciones realizadas por el estado para implementar la propuesta9
	[I.	Segunda conclusión11
	a)	Propuesta del Grupo de Trabajo:11
	b)	Acciones realizadas por el estado para implementar la propuesta12
	c)	Análisis sobre las acciones realizadas por el estado para implementar la propuesta.12
	III.	Tercera conclusión12
	a)	Propuesta del Grupo de Trabajo:12
	b)	Acciones realizadas por el estado para implementar la propuesta13
	c)	Análisis sobre las acciones realizadas por el estado para implementar la propuesta.14
	[V.	Cuarta conclusión15
	a)	Propuesta del Grupo de Trabajo:15
	b)	Acciones realizadas por el estado para implementar la propuesta16
	c)	Análisis sobre las acciones realizadas por el estado, para implementar la propuesta 17
•	V.	Quinta conclusión22
	a)	Propuesta del Grupo de Trabajo:22
	b)	Acciones realizadas por el estado para implementar la propuesta23
	c)	Análisis sobre las acciones realizadas por el estado para implementar la propuesta.24

VI.	Sexta conclusión
a)	Propuesta del Grupo de Trabajo:26
	Acciones realizadas por el Poder Judicial del estado de Veracruz para implementar la opuesta
C. Co	nclusión general sobre la implementación de las propuestas del Grupo de Trabajo31

#### DICTAMEN SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS CONTENIDAS EN LAS CONCLUSIONES DEL INFORME EMITIDO POR EL GRUPO DE TRABAJO CONFORMADO PARA ATENDER LA SOLICITUD DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES POR AGRAVIO COMPARADO PARA EL ESTADO DE VERACRUZ

#### A. Introducción

### I. Procedimiento legal y reglamentario para el estudio y análisis de las solicitudes de alerta de violencia de género contra las mujeres

El Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (en adelante, Reglamento de la Ley General de Acceso) desarrolla específicamente el alcance y funcionamiento de la alerta de violencia de género contra las mujeres (en adelante, AVGM).

En este sentido, el Reglamento de la Ley General de Acceso establece que una vez admitida una solicitud de AVGM, se conformará un Grupo de Trabajo encargado de estudiar y analizar la situación que guarda el territorio sobre el que se señala que existe violación a los derechos humanos de las mujeres.

Dicho Grupo de Trabajo, en un término de 30 días naturales contados a partir del día en que se reúna por primera vez, debe realizar un estudio de la situación que guarda el territorio sobre el que se solicitó la AVGM e integrar y elaborar las conclusiones correspondientes. Concluido el plazo de 30 días, el grupo podrá<sup>1</sup>:

- i) Determinar que no existen elementos suficientes que le permitan presumir la existencia o la veracidad de los hechos que dieron lugar a la solicitud, o
- ii) Emitir un informe que contenga: i) el contexto de violencia contra las mujeres en el lugar donde se solicita la AVGM; ii) la metodología de análisis utilizada; iii) el análisis científico de los hechos e interpretación de la información, y iv) las conclusiones y propuestas de acciones preventivas, de seguridad y de justicia para enfrentar y abatir la violencia feminicida y, en su caso, el agravio comparado.

En caso de que el Grupo de Trabajo decida emitir el informe correspondiente, la persona coordinadora del Grupo de Trabajo lo enviará a la Secretaría de Gobernación, a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (en adelante, Conavim), para su análisis. Una vez revisado, la Secretaría de Gobernación remitirá dicho informe a la o el Titular del Poder Ejecutivo de la entidad federativa correspondiente.

En caso de que la o el Titular del Poder Ejecutivo de la entidad federativa correspondiente acepte las conclusiones contenidas en el informe del Grupo de Trabajo, tendrá un plazo de quince días hábiles para informar a la Secretaría de Gobernación, a través de la Conavim, sobre su aceptación.

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Las decisiones del Grupo de Trabajo se tomarán por mayoría de votos de sus integrantes. En caso de empate, la persona coordinadora del grupo tendrá voto de calidad. Artículo 36 Ter del Reglamento de la Ley General de Acceso.

Transcurrido el plazo señalado, sin que se reciba dicha aceptación, o en su caso, la negativa de la entidad federativa, la Secretaría de Gobernación, por conducto de la Conavim, emitirá la declaratoria de AVGM, en un plazo no mayor a cinco días naturales contados a partir del vencimiento del término referido.

Cabe señalar que, en caso de que él o la Titular del Poder Ejecutivo de la entidad federativa correspondiente acepte las conclusiones del informe, la Conavim le solicitará, en el plazo de los seis meses siguientes, la información necesaria sobre las acciones realizadas para implementar las propuestas contenidas en las conclusiones del informe del Grupo de Trabajo. Dicha información deberá remitirse dentro de los cinco días siguientes de haber recibido la solicitud.

El Grupo de Trabajo emitirá un dictamen a partir de la información recibida sobre la implementación de las propuestas contenidas en las conclusiones del informe, el cual se remitirá a la Secretaría de Gobernación para que, a través de la Conavim, determine si la entidad federativa implementó dichas propuestas. La Conavim, en coordinación con la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, notificará el dictamen del Grupo de Trabajo a la organización solicitante.

En caso de que se considere que no se implementaron las propuestas, la Secretaría de Gobernación, en términos del artículo 25 de la Ley General de Acceso, emitirá la declaratoria de alerta de violencia de género, en un plazo no mayor a diez días naturales contados a partir de la fecha en que se reciba la notificación del dictamen.

### II. Seguimiento a la solicitud de declaratoria de AVGM por agravio comparado en el estado de Veracruz

#### a. Procedimiento

El 10 de marzo de 2017, conforme lo señala el artículo 38 del Reglamento de la Ley General de Acceso, la Secretaría de Gobernación, a través de la Conavim se notificó el Informe elaborado por el Grupo de Trabajo a los titulares del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial y la Fiscalía General del Estado, así como a la representante de la organización Equifonía Colectivo por la Ciudadanía, Autonomía y Libertad de las Mujeres A.C. Ese mismo día, en cumplimiento a lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo en cita, el Informe fue publicado en las páginas de internet<sup>2</sup> del Instituto Nacional de las Mujeres y de la Conavim.

El 31 de marzo de 2017, los titulares de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial y de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, en términos de lo dispuesto por el artículo 38 del Reglamento de la Ley General de Acceso, aceptaron mediante oficios SEGOB/DGCNSJP/261/2017, PRES/1120/2017, 176/17 y FGE/FCEIDVFMNNyTP/ 2161/2017, las conclusiones, propuestas e indicadores de cumplimiento, contenidas en el

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> *Cfr*. Informe de Alerta de Violencia de Género para el Estado de Veracruz por Agravio Comparado, págs. 65-87. Disponible en:

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/198458/Informe\_AVGM\_AC\_Veracruz\_VF.pdf

informe del Grupo de Trabajo, sujetándose al plazo de seis meses para su implementación, según lo indicado por el párrafo sexto del referido artículo.

En ese sentido, el 9 de octubre de 2017, la Secretaría de Gobernación, a través de la Conavim, solicitó a las y los titulares del poder ejecutivo, legislativo y la Fiscalía General del Estado de Veracruz que remitiera la información relativa al avance en la implementación de las diversas propuestas incluidas por el Grupo de Trabajo en su informe.

El 13 de octubre de 2017, el Gobierno del Estado de Veracruz, mediante oficio SEGOB/DGCSJPyDH/1679/2017, remitió a la Conavim, el Informe final de las actividades realizadas por el Poder Ejecutivo y su evidencia, así como los informes del Poder Legislativo, Poder Judicial y Fiscalía General del Estado, de las recomendaciones que les correspondió atender. Dicha información fue remitida a las personas integrantes del Grupo de Trabajo el pasado 19 de octubre.

El 20 de octubre de 2017, María Consuelo Mejía Piñeros, Rodolfo Manuel Domínguez Márquez y Violeta Fabiola Sánchez Luna, representantes legales de Católicas por el Derecho a Decidir A. C., Justicia, Derechos Humanos y Género A. C., y Academia, Litigio Estratégico e Incidencia en Derechos Humanos, respectivamente, presentaron una solicitud de alerta de violencia de género contra las mujeres (AVGM), por violencia agravio comparado, para el estado de Veracruz.

El 24 de octubre de 2017, la Conavim acordó admitir la solicitud de declaratoria de AVGM para el estado de Veracruz, presentada por Católicas por el Derecho a Decidir A. C., Justicia, Derechos Humanos y Género A. C., y Academia, Litigio Estratégico e Incidencia en Derechos Humanos, y acumularla a la solicitud presentada por Equifonía Colectivo por la Ciudadanía, Autonomía y Libertad de las Mujeres A.C., de conformidad con lo dispuesto por los artículos 35 y 38 Bis, último párrafo, del Reglamento de la Ley General de Acceso.

#### b. Personas integrantes del Grupo de Trabajo

Para la designación de las personas académicas que participaron en el estudio y análisis de la solicitud de AVGM, del 8 de abril al 16 de mayo de 2016, la Conavim, en coordinación con la Secretaría Ejecutiva, realizó una búsqueda exhaustiva de personas académicas que, por sus conocimientos y experticia, podrían conformar el Grupo de Trabajo que se encargaría de estudiar y analizar los conceptos de agravio comparado que motivan el presente informe. Para esos efectos, se contactó a catorce personas de diferentes instituciones académicas o de investigación, nacionales y estatales.

El 16 de mayo de 2016, se realizó una invitación por parte de la Secretaría Ejecutiva y la Conavim a diversas instituciones académicas y personas especialistas, con la finalidad de seleccionar a las y los expertos nacionales y locales para conformar el Grupo de Trabajo al que se refiere el artículo 36 del Reglamento de la Ley General de Acceso.

De conformidad con el artículo 36 del Reglamento de la Ley General de Acceso, un Comité de selección, conformado por María Waded Simón Nacif y a Katia Chávez León, Directoras Generales Adjuntas de la Conavim, y José Luis Peña Colín, Subcoordinador de Asuntos

Jurídicos y Citlalli Vidal Otero, Subdirectora de Programas Especiales de Atención de la Secretaría Ejecutiva, se encargó de elegir a las y los representantes de instituciones académicas integrantes del Grupo de Trabajo.

El 6 de junio de 2016, dicho Comité seleccionó por unanimidad a: i) Rosa Hilda Rojas Pérez y ii) María del Carmen Valentina Soto Olivares, ambas postuladas por la Universidad Veracruzana; iii) Arturo Sotelo Gutiérrez, postulado por la Universidad Autónoma Metropolitana, y iv) Rebeca Antonia Ramos Duarte, postulada por la Universidad Iberoamericana. Ese mismo día, la Conavim informó a las personas seleccionadas sobre la decisión y las convocó a la primera sesión de Grupo de Trabajo.

El 17 de junio de 2016, María del Carmen Valentina Soto Olivares, representante de la Universidad Veracruzana, presentó a la Secretaría Técnica su renuncia al Grupo de Trabajo. Asimismo, el 29 de julio de 2016, Arturo Sotelo Gutiérrez representante de la Universidad Autónoma Metropolitana presentó su renuncia al Grupo de Trabajo.

El 19 de septiembre de 2016, se realizó una invitación directa por parte de la Secretaría Ejecutiva y la Conavim a diversas personas académicas y especialistas, con la finalidad de sustituir a la experta local y el experto nacional para conformar el Grupo de Trabajo al que se refiere el artículo 36 del Reglamento de la Ley General de Acceso.

En ese sentido, el Comité seleccionó por unanimidad a Mayela García Ramírez postulada por la Universidad Nacional Autónoma de México y a María Lilia Viveros Ramírez postulada por la Universidad Veracruzana.

El 6 de julio de 2016, la Secretaría Técnica, por consenso entre las personas integrantes del Grupo de Trabajo, invitó a la doctora Aurora del Río Zolezzi, Directora General Adjunta del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, de la Secretaría de Salud Federal, en su calidad de experta en la materia, para brindar asesoría al Grupo de Trabajo en el marco de su investigación.

El 13 de abril de 2016, la Secretaría Ejecutiva designó como representante del Instituto Nacional de las Mujeres a Gabriel González García, Director de Seguimiento del Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres. El 1° de diciembre de 2017, se designó en sustitución a Silvia Martínez Trejo, Jefa de Departamento Operativo del Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres.

El 29 de abril de 2016, la Directora del Instituto Veracruzano de las Mujeres (IVM), Edda Arrez Rebolledo, informó que sería la representante del IVM en el Grupo de Trabajo. Posteriormente, el 18 de mayo de 2017, Sara Gabriela Palacios Hernández, encargada de despacho de la Dirección General del IVM, comunicó que ella sería la representante de dicho Instituto en el Grupo de Trabajo.

El 3 de mayo de 2016, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) designó a María Eugenia Espinosa Mora, Subdirectora de Promoción del Programa de Asuntos de la Mujer de la Comisión Nacional de Derechos Humanos. Posteriormente, el 6 de septiembre de 2016, nombró en sustitución a Ricardo Soto Ramírez como su representante y el 19 de junio de 2017 nombró a Bertha Liliana Onofre González, como su representante.

El 10 de junio de 2016, la Conavim informó a la Secretaría Ejecutiva la designación de David Ricardo Uribe González, Director General Adjunto, como su representante en el Grupo de Trabajo. Posteriormente, el 8 de julio del mismo año, designó a José Gómez Huerta Suárez, en sustitución y el 26 de mayo de 2017, designó a María de los Ángeles Aguilar Tenchipe.

El 1º de septiembre del año en curso, el Grupo de Trabajo, determinó en sesión extraordinaria revocar la participación de Sara Gabriela Palacios Hernández, de conformidad con el Lineamiento 2, punto 4, de los Lineamientos operativos del Grupo de Trabajo, para el seguimiento a la implementación de las propuestas contenidas en el informe derivado de la solicitud de declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, por agravio comparado en Veracruz, en atención a las declaraciones públicas que formuló, respecto a que "no es necesaria la reforma propuesta al Código Penal estatal y más aún, que el legislativo debe tomar en cuenta a la iglesia para ello". En atención a ello, el 6 de septiembre de 2017, la Conavim solicitó al Secretario de Gobierno del Estado de Veracruz, mediante oficio CNPEVM/1262/2017, la sustitución de la representante del IVM en el Grupo de Trabajo, sin que hasta la fecha se haya recibido respuesta.

#### c. Sesiones del Grupo de Trabajo

Los días 14 de junio el Grupo de Trabajo se llevó a cabo una reunión con el Gobernador del estado y el Secretario de Gobernación junto con organizaciones y autoridades del estado, de igual forma el 20 de junio, 4 de julio, 1º de septiembre de 2017, las integrantes del Grupo de Trabajo llevaron a cabo mesas de trabajo con diversas autoridades del estado, con la finalidad de brindar acompañamiento y asesoría al Gobierno del Estado en el cumplimiento de sus obligaciones, de frente al procedimiento de solicitud de declaratoria de AVGM por agravio comparado, con la participación de organizaciones de la sociedad civil, que fueron invitadas por el Grupo de Trabajo.

Del 19 de octubre al 21 de noviembre de 2017, la Conavim, como Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo, integró un documento preliminar a partir de las aportaciones realizadas por cada una de las personas integrantes del mismo, en atención al informe y anexos remitidos por el estado. Dicho documento fue revisado por el Grupo los días 30 de noviembre y 6 de diciembre de 2017, fecha en que se aprobó su contenido.

En esta misma fecha, la Coordinadora del Grupo de Trabajo entregó el dictamen a la Secretaría de Gobernación, en términos de lo dispuesto por el séptimo párrafo del artículo 38 del Reglamento de la Ley General de Acceso.

### B. Consideraciones del Grupo de Trabajo respecto al cumplimiento de las propuestas planteadas en el informe

- I. Primera conclusión
- a) Propuesta del Grupo de Trabajo

#### Al Poder Legislativo del estado de Veracruz

Estudiar y revisar la modificación del artículo 149 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, para que se considere aborto a la interrupción del embarazo después de la décima segunda semana de gestación.

Reformar el artículo 150 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, para señalar que la consecuencia jurídica de consentir el aborto será la aplicación en libertad de medidas específicas e integrales con respeto a sus derechos humanos conforme a lo dispuesto en la fracción XIV del Artículo 19 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el estado de Veracruz, en un plazo no mayor a dos años y debiendo estar la mujer debidamente informada desde su inicio.

Reformar el artículo 154 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, a fin de que se incluyan como excluyentes de responsabilidad penal la interrupción del embarazo si el mismo es el resultado de una violación o de una inseminación artificial no consentida, sin la restricción temporal de provocarse dentro de los 90 días de gestación, cuando de no provocarse quede en riesgo la salud de la mujer embarazada y cuando este suceda por causa involuntaria de la mujer embarazada, debido a factores externos y biológicos

# b) Acciones realizadas por el Poder Legislativo del estado de Veracruz para implementar la propuesta

El estado informó que para implementar esta propuesta, el Poder Legislativo realizó las siguientes acciones en relación con el indicador establecido por el Grupo de Trabajo en su informe.

# Indicador único: la presentación de la Iniciativa de Reforma a los tres artículos y la aprobación de dichas modificaciones.

El estado informó que "el 20 de junio del presente año, se realizó la reunión con diversas organizaciones de la sociedad civil, donde las diputadas y diputados participantes se informaron acerca de la argumentación soporte del informe de trabajo, los derechos humanos violentados de las mujeres, así como las causas que originan el agravio comparado"<sup>3</sup>.

Asimismo, señaló que "el 12 de julio del presente año, se llevó a cabo la reunión con diversas organizaciones de la sociedad civil, donde las diputadas y diputados participantes escucharan las opiniones y argumentaciones de otras organizaciones de la sociedad civil interesadas en el tema de la solicitud Alerta de Violencia de Género por Agravio Comparado"<sup>4</sup>.

El estado agregó que:

El 27 de julio del presente año, la LXIV Legislatura dio entrada a la Iniciativa de decreto, presentada por la Diputada Tanya Carola Viveros Cházaro y respaldada por el grupo legislativo de Morena y otras diputadas, que reforma los artículos 149, 150 y 154 del Código Penal para el

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Cfr. Informe de resultados del estado de Veracruz, pág. 66.

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Ibídem, pág. 68.

Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave. Dicha iniciativa ha sido presentada de conformidad con la propuesta del Grupo de Trabajo para la solicitud de la AVGAC.

Asimismo, el diputado Bingen Rementería Molina, Presidente de la Comisión Permanente de Justicia y Puntos Constitucionales, convocó a las y los diputados integrantes de las comisiones dictaminadoras, a reunión de comisiones permanentes unidas para el viernes 22 de septiembre del año en curso.

Por su parte, la Diputación Permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Veracruz, en la tercera sesión ordinaria del segundo receso, del primer año de ejercicio constitucional, aprobó la Convocatoria al Quinto Periodo de Sesiones Extraordinarias, correspondiente al primer año de ejercicio constitucional, próxima a celebrarse el 28 de septiembre del mismo año; sesión en la que con base en la convocatoria referida, habrá de someterse a consideración del Pleno del Congreso del Estado, el Dictamen relativo a la Iniciativa de Decreto que reforma los artículos 149, 150 y 154 del Código Penal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. El Dictamen declaro (sic) improcedente dictaminar de manera positiva la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 149, 150 y 154 del Setado 149, 150 y 154 del código penal (sic) para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.<sup>5</sup>

El 28 de septiembre de 2017, "[E]l pleno del H. Congreso del estado aprobó por mayoría el sentido del dictamen de la iniciativa de reforma del código penal, que declara improcedente dictaminar en sentido positivo la iniciativa de reforma a los artículos 149, 150 y 154 del código penal para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave"<sup>6</sup>.

Como resultado, el estado informó que "no se llevó a cabo la revisión del proyecto de reforma de los artículos 149, 150 y 154 por parte de la Comisión para la Igualdad de Género y Justicia y Puntos Constitucionales del H. Congreso del Estado"<sup>7</sup>.

#### c) Análisis sobre las acciones realizadas por el estado para implementar la propuesta

Derivado del análisis de la información proporcionada por el estado, así como de la evidencia remitida en 8 anexos, el Grupo de Trabajo considera lo siguiente sobre el único indicador contenido en la propuesta:

Respecto a lo informado por el estado en relación con la reunión del 20 de junio de 2017, se observa que esta actividad forma parte del proceso de seguimiento acordado conforme al numeral 4.1 de los *Lineamientos operativos del Grupo de Trabajo, para el seguimiento a la implementación de las propuestas contenidas en el informe derivado de la solicitud de declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, por agravio comparado en Veracruz; actividad que consta en el acta de la primera sesión extraordinaria del Grupo de Trabajo del 14 de junio de 2017, y el acta de la mesa de acompañamiento técnico del Grupo de Trabajo de fecha 20 de junio de 2017, por tanto no puede considerarse como una evidencia de cumplimiento de la propuesta realizada por el Grupo de Trabajo al Poder Legislativo del Estado de Veracruz.* 

El Grupo de Trabajo hace énfasis al Poder Legislativo que de acuerdo con lo establecido por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (en adelante, CoIDH), *"todas las autoridades y* 

 $<sup>^{5}</sup>$  Ibídem, pág. 71.

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> Ibídem, pág. 73.

<sup>&</sup>lt;sup>7</sup> Ibídem, pág. 65.

órganos de un Estado Parte en la Convención tienen la obligación de ejercer un 'control de convencionalidad"<sup>8</sup>, lo cual es concordante con lo establecido por el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

De igual manera, dicho Tribunal ha establecido que "cuando un Estado es parte de tratados internacionales como la Convención Americana sobre Derechos Humanos, [...] y la <u>Convención</u> <u>Belém do Pará</u>, dichos tratados obligan a <u>todos sus órganos</u>, [...], cuyos miembros deben velar por que los efectos de las disposiciones de dichos tratados no se vean mermados por la aplicación de normas o interpretaciones contrarias a su objeto y fin" (subrayado propio). En particular, en materia legislativa, la CoIDH ha señalado que el deber general del estado, establecido en el artículo 2º de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, de la cual México es parte, incluye la adopción de medidas para suprimir las normas y prácticas de cualquier naturaleza que impliquen una violación a las garantías previstas en la Convención, así como la expedición de normas y el desarrollo de prácticas conducentes a la observancia efectiva de dichas garantías<sup>9</sup>.

Por otra parte, como lo señaló el Grupo de Trabajo en su Informe, las recomendaciones realizadas al Estado mexicano, por el Comité para la eliminación de la discriminación contra la mujer, respecto de la adopción de todas las medidas necesarias para "eliminar las incoherencias en los marcos jurídicos entre los planos federal, estatal y municipal, entre otras cosas integrando en la legislación estatal y municipal pertinente el principio de la no discriminación y la igualdad entre hombres y mujeres y derogando las disposiciones discriminatorias contra las mujeres, de conformidad con el artículo 2 g) de la [CEDAW]"<sup>10</sup>.

El Grupo de Trabajo valora los esfuerzos realizados por la Diputada Tanya Carola Viveros Cházaro, Vocal de la Comisión Permanente de Igualdad de Género (Morena), quien presentó la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma los artículos 149, 150 y 154 del Código Penal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave<sup>11</sup>, conforme a la propuesta contenida en el Informe del Grupo de Trabajo, la cual fue turnada con fecha 27 de julio de 2017 a las Comisiones Legislativas Dictaminadoras de Justicia y Puntos Constitucionales, para la Igualdad de Género y de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables.

Sin embargo, el 28 de septiembre del año en curso, en Sesión Extraordinaria del H. Congreso del Estado de Veracruz y con la asistencia de 26 legisladoras y legisladores de los partidos PAN, PRI, Nueva Alianza, y Partido Verde; integrantes de las Comisiones Dictaminadoras sometieron a votación el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que se declara improcedente dictaminar en sentido positivo la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 149, 150 y 154 del Código Penal para el Estado, signado por el Diputado Bingen Rementería Molina, Carlos

<sup>&</sup>lt;sup>8</sup> Cfr. Corte IDH, Caso Masacre de Santo Domingo Vs. Colombia. Excepciones Preliminares, Fondo y Reparaciones. Sentencia de 30 de noviembre de 2012. Serie C No. 259, párr. 142.

<sup>&</sup>lt;sup>9</sup> Cfr. Corte IDH, Caso "La Última Tentación de Cristo" (Olmedo Bustos y otros) Vs. Chile. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 5 de febrero de 2001.

<sup>&</sup>lt;sup>10</sup> Véase CEDAW, Observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, 52° período de sesiones, 7 de agosto de 2012, CEDAW/C/MEX/CO/7-8, pág. 4.

<sup>&</sup>lt;sup>11</sup> A esta iniciativa se adhirieron las Diputadas Daniela Guadalupe Griego Ceballos (Morena), Patricia Rodríguez Cueto, (Morena), Miriam Judith González Sheridan (Morena), Águeda Salgado Castro (Morena), Cinthya Amaranta Lobato Calderón, (PAN), María Josefina Gamboa Torales, (PAN), y los Diputados Amador Cruz Malpica, (Morena), Zenyazen Roberto Escobar García (Morena), Rogelio Arturo Rodríguez García (Morena), y Sergio Rodríguez Cortés (PRD).

Antonio Morales Guevara, presidente y secretario, respectivamente de la Comisión Permanente de Justicia y Puntos Constitucionales, Diputada Teresita Zuccolotto Feito, Presidenta de la Comisión Permanente de Igualdad de Género, Diputado Gregorio Murillo Uscanga, Presidente de la Comisión Permanente de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables, y Diputada Janeth García Cruz, vocal de la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial, Vivienda y Fundo Legal.

El Acuerdo por el que se declara improcedente dictaminar en sentido positivo la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 149, 150 y 154 del Código Penal para el Estado fue aprobado por 23 votos a favor, 1 voto en contra y 2 abstenciones, por lo que se desechó la propuesta de Iniciativa de Reforma al Código Penal del estado de Veracruz.

El Grupo de Trabajo observa que en el Acuerdo en comento, las y los integrantes de las Comisiones Dictaminadoras determinaron que las reformas que constituyen la Propuesta del Grupo de Trabajo son *innecesarias*.

Adicionalmente, se observa que algunas de las diputadas que inicialmente se adhirieron a la iniciativa presentada por la Diputada Tanya Carola Viveros, finalmente votaron en contra del mismo.

Es incongruente la afirmación de que resultan innecesarias las reformas solicitadas por el grupo de trabajo, señalada en el Acuerdo por el que se declara improcedente dictaminar en sentido positivo la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 149, 150 y 154 del Código Penal para el Estado, toda vez que según se argumenta en dicho documento, la iniciativa de reforma entra en colisión con el texto actual del Artículo 4º de la Constitución del Estado, cuando textualmente señala que "[e]l Estado garantizará el Derecho a la vida del ser humano, desde el momento de la concepción hasta la muerte natural, como valor primordial que sustenta el ejercicio de los demás derechos; salvo las excepciones previstas en las leyes"; y es precisamente el Poder Legislativo quien tiene la facultad sustantiva, derivada del mandato constitucional, de regular esas excepciones y en este caso particular, la valoración y alcance que se dio al Informe del Grupo de Trabajo es insuficiente, toda vez que la justificación que pretenden hacer valer es limitativa frente a los derechos humanos de las mujeres, respecto a su reconocimiento y ejercicio pleno, ya que la propia Constitución local y el espíritu del Constituyente local, faculta al legislativo, a regular las excepciones.

En conclusión, a consideración del Grupo de Trabajo, el Acuerdo por el que se declara improcedente dictaminar en sentido positivo la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 149, 150 y 154 del Código Penal para el Estado pone en evidencia la ausencia de un análisis bajo los estándares constitucionales e internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres. Derivado de lo expuesto, el Grupo de Trabajo determina que el Poder Legislativo no cumplió la única propuesta del Grupo de Trabajo, que le correspondía.

#### II. Segunda conclusión

a) Propuesta del Grupo de Trabajo:

#### Al Poder Ejecutivo del estado de Veracruz

Coadyuvar con el Poder Legislativo para hacer efectivas las propuestas de reforma planteadas en el rubro anterior.

#### b) Acciones realizadas por el estado para implementar la propuesta

El estado no proporcionó información alguna en relación con esta propuesta, cuyo único indicador de cumplimiento era la elaboración y presentación de la iniciativa de reforma del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, de acuerdo a lo señalado en la propuesta anterior, realizada a la luz de la normativa internacional aplicable y con perspectiva de género.

#### c) Análisis sobre las acciones realizadas por el estado para implementar la propuesta

Derivado del análisis de la información proporcionada por el estado, así como la evidencia remitida, el Grupo de Trabajo considera lo siguiente:

Del Informe del Estado rendido en septiembre de 2017, con vista a las páginas 22 a la 62, correspondientes al Poder Ejecutivo, no hay evidencia de ninguna acción derivada de la propuesta realizada por el Grupo de Trabajo, a pesar que este Grupo de Trabajo remitió a la entidad, a través de la Conavim, la propuesta de iniciativa de reforma de los artículos 149, 150 y 154 del Código Penal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con su respectiva exposición de motivos, mediante oficio de fecha 10 de julio de 2017, número CNPEVM/952/2017, en atención a lo discutido y acordado en la mesa de acompañamiento de 4 de julio de 2017, en coadyuvancia técnica al Ejecutivo.

Asimismo, de la revisión de los anexos 1 a 14, de las evidencias sobre las acciones realizadas por el Poder Ejecutivo en el marco de este proceso, se advierte que no existe evidencia alguna que permita verificar que de alguna manera se hayan realizado acciones para lograr dar cumplimiento al indicador propuesto.

Adicionalmente, se hace notar que en la Mesa de Alto Nivel, presidida por el Secretario de Gobernación<sup>12</sup>, el titular del poder ejecutivo del estado de Veracruz, expresó que no presentaría la Iniciativa de Reforma al Código Penal propuesta en el Informe de este Grupo de Trabajo, por considerar a *priori* que dicha reforma contravendría el artículo 4°, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, argumento que no comparte este colegiado, por las razones expresadas en el propio informe y en el contenido del presente dictamen<sup>13</sup>.

Por lo anterior, el Grupo de Trabajo considera que el Poder Ejecutivo, no dio cumplimiento al único indicador establecido en esta propuesta, parte medular que sustenta la solicitud de la declaratoria de AVGM por agravio comparado para el estado de Veracruz.

#### III. Tercera conclusión

a) Propuesta del Grupo de Trabajo:

A la Secretaría de Salud, a los Servicios de Salud y a la Fiscalía General de Justicia, todas del estado de Veracruz:

<sup>&</sup>lt;sup>12</sup> Celebrada el 14 de junio de 2017.

<sup>&</sup>lt;sup>13</sup> Supra, págs. 11 y 12.

a. Divulgar e implementar la Ley General de Víctimas, la Ley de Víctimas para el estado de Veracruz y la NOM 046 para la adecuada y diligente atención a víctimas de violencia sexual, garantizando el acceso a la ILE por violación.

b. Elaborar un programa estatal de ILE, que garantice la coordinación institucional efectiva para el acceso a la ILE sin dilación, incluso cuando la salud de la mujer gestante esté en riesgo, a partir de una interpretación desde una perspectiva integral de salud y de acuerdo con los estándares nacionales e internacionales de derechos humanos en la materia.

c. Generar esquemas de difusión entre la población sobre el reconocimiento de la ILE como un servicio de salud al que las mujeres tienen derecho, sin la necesidad de presentar denuncia ni contar con una autorización previas en los casos de violación sexual, así como con información sobre la ubicación y datos de contacto de los centros de salud en los que se brinda este servicio. La estrategia deberá contemplar mensajes de confidencialidad y confianza.

#### b) Acciones realizadas por el estado para implementar la propuesta

El estado informó que para implementar esta propuesta ha realizado las siguientes acciones en relación con los indicadores establecidos por el Grupo de Trabajo en su informe.

### Primer indicador: el diseño de una campaña de divulgación sobre las obligaciones y derechos relacionados con la atención a víctimas de violencia sexual y la ILE por violación

El gobierno del estado informó como actividad de cumplimiento "el diseño y ejecución de una campaña sobre las obligaciones y derechos relacionados con la atención a víctimas de violencia sexual y la ILE por violación."

Como resultado final informó que "diseñó una campaña, validada en mesas de trabajo por las instancias coadyuvantes y organizaciones de la sociedad civil, obteniendo 20 productos de los cuales está pendiente su difusión."

# Segundo indicador: la implementación de la campaña, principalmente, en centros de salud, centros de trabajo, centros de educación media superior y superior, transporte y espacios públicos

El gobierno del estado informó que se "está en espera de observaciones al cartel para que sean impresos y distribuidos. Una vez definido se solicitará apoyo a las instancias coadyuvantes para la difusión correspondiente."

### Tercer indicador: la elaboración del Programa estatal de ILE acorde a los estándares internacionales en la materia.

El gobierno del estado informó que elaboró el *Programa Estatal de la Interrupción Legal del Embarazo*, cuya autoridad responsable fue la Dirección de Planeación y Desarrollo de la Secretaría de Salud y Servicios de Salud de Veracruz.

Reportó como objetivo del Programa, garantizar los derechos sexuales y reproductivos de las

mujeres, mediante el acceso a servicios médicos seguros, oportunos y de calidad, para la prevención y atención de la interrupción legal del embarazo, con base en lo establecido en el Artículo 154 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

### Cuarto indicador: la publicación de dicho Programa en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz.

El estado reportó que el Programa se encuentra en la fase de validación, por lo tanto, no ha sido publicado en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz.

# Quinto indicador: la capacitación al personal de atención y médico respecto a la Ley General de Víctimas, la Ley de Víctimas estatal y la NOM-046 en materia de ILE en víctimas de violencia sexual, que incluya mecanismos de evaluación y seguimiento (entrega del programa, identificación de la población objetivo, avance en la capacitación y resultados de la evaluación)

El Gobierno del estado informó sobre el inicio del curso virtual en la NOM-046-SSA2-2005, el 29 de agosto de 2017, con 87 participantes de diversas unidades médicas; asimismo, señaló que se aperturó un segundo grupo el 18 de septiembre con la participación de 137 personas de los Servicios de Salud de Veracruz y diversas dependencias, se indicó también que se tiene considerada la apertura de un tercer grupo a mediados de octubre.

# Sexto indicador: la capacitación general en las instancias que atienden a mujeres víctimas de violencia respecto a la Ley General de Víctimas, la Ley de Víctimas estatal, la NOM-046 en materia de ILE en víctimas de violencia y su atención por los servicios de salud (entrega del programa, identificación de la población objetivo, avance en la capacitación); integrar una base de datos que permita conocer el número de solicitudes y efectivo acceso a la ILE por violación.

El Gobierno del estado informó que el 29 de agosto de 2017, se inició el curso virtual en la NOM-046, al cual se inscribió personal de diversas Dependencias (UV, IMSS, SSP, entre otras), asimismo, se realizó la invitación a las dependencias del sector salud durante la mesa de trabajo de COESA, lo cual se reportó como "SE ENCUENTRA EN PROCESO".

#### c) Análisis sobre las acciones realizadas por el estado para implementar la propuesta

Derivado del análisis de la información proporcionada por el estado, así como la evidencia remitida, el Grupo de Trabajo considera lo siguiente:

Con respecto de los indicadores **primero y segundo**, el Grupo de Trabajo reconoce que el estado ha venido realizando acciones para la elaboración de una campaña de difusión a nivel estatal sobre el acceso a servicios de Interrupción Legal del Embarazo (ILE), sin embargo, a partir de la evidencia presentada por el estado, se advierten las siguientes cuestiones:

En relación con el proceso de elaboración de la campaña de difusión y del flujograma para la validación, se advierte que las acciones realizadas quedaron en propuesta, faltando la etapa de validación y sin que el Gobierno del estado especificara a quién corresponde dicha actividad;

apreciándose de los anexos remitidos que los contenidos fueron elaborados sobre una base distinta al Informe; finalmente y ante la falta de reforma al Código Penal de la entidad, dicha propuesta no cumple con los contenidos de las propuestas e indicadores del Informe de este Grupo de Trabajo, mismas que fueron aceptadas por el Ejecutivo del estado de Veracruz.

Por lo anterior, el Grupo de Trabajo considera que el Ejecutivo no dio cumplimiento al primer y segundo indicador establecido en el Informe.

Con respecto a los indicadores **tercero** y **cuarto**, el Grupo de Trabajo reconoce los esfuerzos que el estado ha realizado para la elaboración del *Programa Estatal de la Interrupción Legal del Embarazo*, tales como el apartado sobre el diagnóstico de la situación de las 11 jurisdicciones de la entidad, sin embargo, observa lo siguiente:

Existe una incorrecta e imprecisa utilización del marco jurídico internacional, toda vez que se ignoran instrumentos vinculantes para el estado mexicano como la *Convención para Eliminar* todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW) y se hace referencia a declaraciones como si fueran tratados suscritos por México. Además, sólo se consideró para la elaboración del Programa a la causal contenida en la fracción II, del artículo 154 del Código Penal para el estado, omitiendo el resto de las causales, contempladas en la propuesta.

En consecuencia se considera que el tercer y cuarto indicadores fueron incumplidos por el estado.

Con respecto de los indicadores **quinto** y **sexto**, el Grupo de Trabajo reconoce que el estado implementó cursos de capacitación para las autoridades encargadas directamente de la provisión de servicios de ILE en casos de violación sexual, y está trabajando en la capacitación general en las instancias que atienden a mujeres y niñas víctimas de violencia; no obstante, se considera necesario que aunado a la parte de sensibilización en materia de derechos humanos y perspectiva de género, también se capacite en términos de las implicaciones médicas y legales de la NOM 046, así como en la aplicación de métodos seguros de ILE, tales como el uso de *misoprostol y mifepristona*, así como en Aspiración Manual Endouterina.

Sin embargo, cabe señalar que en cuanto a las implicaciones legales en materia de la NOM 046, la falta de reforma al Código Penal, así como las interpretaciones de las áreas jurídicas de las jurisdicciones sanitarias podrían significar obstáculos para la puesta en práctica del contenido de las capacitaciones y por lo tanto no garantizar el acceso a la ILE, como derecho sexual y reproductivo de las mujeres.

Finalmente, por cuanto hace a la segunda parte del indicador referente a *integrar una base de datos que permita conocer el número de solicitudes y efectivo acceso a la ILE por violación*, el estado no proporcionó información ni evidencia; por ello, este Grupo de Trabajo, a partir de las valoraciones expresadas, considera que los indicadores quinto y sexto no fueron cumplidos.

#### IV. Cuarta conclusión

a) Propuesta del Grupo de Trabajo:

#### A la Secretaría de Salud de Veracruz y a los Servicios de Salud de Veracruz:

a. Garantizar que en todas las regiones del estado se cuenten con centros de salud en los que se provean los servicios seguros, oportunos, de calidad y gratuitos para la ILE, y que en caso de no contar con los mismos, se asegure su canalización a aquellos en los que se presta el servicio.

b. Garantizar que se cuente con personal de salud no objetor de conciencia, capacitado en los métodos de interrupción legal del embarazo, tanto médicos como quirúrgicos.

c. Garantizar que el personal de salud salvaguarde el secreto profesional en el sentido de proteger el derecho a la salud y a la privacidad de las mujeres que acuden a que se les brinde este servicio y así evitar su criminalización.

d. Registrar los abortos médicos llevados a cabo por tipo de causal legal.

#### b) Acciones realizadas por el estado para implementar la propuesta

El estado reportó acciones relativas al cumplimiento de los siguientes dos indicadores, mismos que fueron establecidos en el Informe del Grupo de Trabajo.

# Primer indicador: la valoración sobre la seguridad, oportunidad, calidad y gratuidad de los servicios que se proveen en los centros de salud para la ILE e identificar qué porcentaje de centros no brindan este servicio

El estado de Veracruz informó que identificó en los hospitales, al personal médico no objetor de conciencia para contar con un Directorio del personal médico no objetor de conciencia que existe en cada hospital, para la atención de la ILE.

En este sentido, señaló que elaboró dos directorios; el primero incluye 30 hospitales que cuentan con personal médico no objetor de conciencia, cubriendo con ello las 11 jurisdicciones sanitarias del estado de Veracruz, y el segundo, con un total de 181 servidores públicos del sector salud no objetores de conciencia.

Asimismo, informó que realizó un diagnóstico situacional sobre la aplicación de la NOM-046, el cual se incluyó dentro del Programa Estatal de Interrupción Legal del Embarazo. Además, afirmó que se realizará un segundo diagnóstico para medir el nivel de atención en los hospitales, una vez que se lleven a cabo las capacitaciones programadas.

Por otra parte, el estado indicó que realizó un mapeo con la regionalización de los hospitales que cuentan con las condiciones y el personal para efectuar la ILE, módulos de atención a la violencia familiar y/o de género, así como Centros Ambulatorios para la Prevención y Atención en Sida (CAPASITS).

Finalmente, el estado señaló que a fin de establecer en el Consejo Estatal de Salud (COESA), la implementación del Programa de la NOM-046-SSA2-2005 y la ILE, (mecanismo existente de coordinación con las instituciones de salud federales para coadyuvar y asegurar la implementación de las acciones para garantizar el acceso a servicios de la ILE), se presentó ante dicha instancia, la importancia de dar cumplimiento a la NOM 046.

# Segundo indicador: la elaboración una estrategia, con base en el estudio anterior, de corto, mediano y largo plazo, que incluya la reasignación de recursos humanos, materiales necesarios, para brindar los servicios bajo los estándares señalados

El estado informó que cuenta con medicamento antirretroviral para el uso exclusivo de casos de violencia sexual, así como con misoprostol, mifepristona e insumos en las farmacias subrogadas de los 56 hospitales.

# Tercer indicador: en los centros de salud detectados que no brinden el servicio de ILE, brindar capacitación para que brinden información clara y apoyo integral para canalizar a la mujer para recibir el servicio

El estado informó que elaboró el "Programa de Capacitación de ILE", un Programa de capacitación integral con enfoque de género y derechos humanos.

# Cuarto indicador: las cartas o los documentos probatorios por centro de la contratación de personal de salud no objetor de conciencia

El estado informó que se llevó a cabo la contratación de seis médicos(as) no objetores de conciencia adscritos a los hospitales de: Minatitlán, San Andrés Tuxtla, Tantoyuca, Poza Rica, Martínez de la Torre y Boca del Río.

Asimismo, señaló en su informe que realizó cinco proyectos de procedimiento, cuatro para cada causa penal y uno para la atención a la violencia sexual, mismos que se encuentran en proceso de validación por parte de expertos. Al respecto, se señala que una vez validados, integrarán un Manual de Procedimientos para la ILE.

# Quinto indicador: la impartición de cursos de sensibilización respecto a los derechos de las mujeres a una vida libre de violencia y al acceso a servicios que garanticen sus derechos sexuales y reproductivos

El estado informó que como parte del seguimiento al Programa de Capacitación, se inició el curso virtual en la NOM-046-SSA2-2005, el 29 de agosto del presente año, con 87 participantes de las diversas unidades médicas. Asimismo, se aperturó un segundo grupo el 18 de septiembre con la participación de 137 personas de SESVER y diversas dependencias, REVEPPS, IMSS, UV, entre otras. Agregó que se tiene considerado la apertura de un tercer grupo a mediados de octubre.

#### c) Análisis sobre las acciones realizadas por el estado, para implementar la propuesta

Derivado del análisis de la información proporcionada por el estado, así como la evidencia remitida, el Grupo de Trabajo considera lo siguiente:

El Grupo valora las acciones relacionadas con la identificación de hospitales con personal no objetor de conciencia, la elaboración del diagnóstico situacional sobre la aplicación de la NOM 046, incluido en el borrador del Programa Estatal de Interrupción Legal del Embarazo, así como la inclusión de los temas vinculados a la NOM 046 en el Consejo Estatal de Salud. Sin embargo, no se incluye información sobre la canalización de mujeres que requieran la ILE a instancias de

salud que cuenten con el servicio y no se aportan elementos suficientes que garanticen que los hospitales identificados con personal no objetor, cuenten con los materiales necesarios para efectuar las ILE de manera segura y con un servicio de calidad.

Con relación al primer indicador, relacionado con llevar a cabo la valoración sobre los servicios que se proveen en los centros de salud para la ILE, así como identificar el porcentaje de aquellos que no prestan el servicio, el Grupo observa que en un primer momento se señala que son 30 los hospitales que cuentan con personal médico no objetor de conciencia, sin embargo, en el diagnóstico del Programa ILE, se señala que se identificaron 19 y finalmente, en el mapa de la regionalización de hospitales que cuentan con las condiciones y el personal para efectuar las ILE, se contabilizan 32 hospitales.

Por otra parte, aunque el mapa de la regionalización de hospitales que cuentan con las condiciones y el personal para efectuar las ILE, indica que son 32, destaca que según el diagnóstico del Programa ILE, de acuerdo con los trabajos en coordinación con MEXFAM A.C., solo el hospital de Coatzacoalcos brinda servicios adecuados de acuerdo con la NOM 046. Asimismo, en el diagnóstico del Programa ILE se indica que Veracruz no cuenta con un procedimiento establecido para llevar a cabo la ILE, por lo que está desarrollando un procedimiento por cada causal, así como mecanismos de coordinación con la Fiscalía, por lo que no queda claro si en efecto se cuenta con hospitales con condiciones para efectuar las ILE.

Sumado a lo anterior, se señala que se cuenta con un directorio de un total de 181 servidores públicos del sector salud no objetores de conciencia. Sin embargo, no se adjunta dicho documento argumentado que se trata de datos confidenciales, además de que no se especifica el tipo de personal no objetor, por lo que el grupo no puede corroborar la información proporcionada por el estado.

Asimismo, en lo posterior se reporta la contratación de 6 médicos no objetores sin que se especifique la relación con el directorio al que se hizo referencia, ni se adjunte evidencias de dicha contratación.

De igual forma, se incluye un cartel que probablemente corresponde a la campaña "Código 046", que presenta los nombres y direcciones de los 30 hospitales referidos, divididos por jurisdicción sanitaria, que cuentan con médicos no objetores de conciencia, indicando los turnos en los que pueden encontrarse.

También se presenta un cartel en el que se señalan los pasos a seguir para acceder a una *Interrupción Voluntaria del Embarazo* en caso de ser víctima de violencia sexual y los documentos que será necesario presentar. Sin embargo, no se incluye el Directorio del personal médico no objetor.

En este sentido, aunque se afirma que en todas las regiones del estado existen unidades médicas con personal no objetor de conciencia, no queda claro el número de hospitales que en efecto cuenten con personal médico no objetor, así como con las condiciones para efectuar la ILE, por lo que se considera este primer indicador como no cumplido.

Finalmente, respecto a la presentación ante el COESA de la importancia de dar cumplimiento a la NOM 046, se anexan orden del día y minuta, con fecha 13 de septiembre de 2017, en la

cual se indica que se desarrolló el tema: Solicitud de Alerta de Violencia de Género por Agravio comparado en el Estado de Veracruz, llegando a los siguientes tres acuerdos:

- Capacitar al personal de salud en la NOM 046, para brindar una atención inmediata, oportuna e integral a mujeres víctimas de violencia sexual.
- Difundir e implementar la NOM 046, para la adecuada y diligente atención a víctimas de violencia sexual.
- Garantizar el acceso a la *IVE* (sic), sin dilación, desde una perspectiva integral de salud y de derechos humanos.

Sin embargo, para la ejecución de dichos acuerdos, no se señala en el documento, a la instancia responsable, ni la fecha de cumplimiento.

Respecto al segundo indicador, relativo a generar una estrategia de corto, mediano y largo plazo para la reasignación de los recursos necesarios para efectuar la ILE, el estado se limitó a enviar como evidencia, los formatos de envío de medicamentos, mismos que datan de abril de 2016<sup>14</sup>, aun cuando el Informe del Grupo de Trabajo para atender la solicitud de Alerta de Violencia de Género por Agravio Comparado para el estado de Veracruz es del año 2017, sin que se especifique si los medicamentos de estos ocho formatos remitidos fueron distribuidos. Al respecto, cabe señalar que cinco de las ocho instancias de salud que recibieron los medicamentos, son Centros Ambulatorios para la Prevención y Atención en Sida. Aunado a lo anterior, no se reporta la elaboración de una estrategia para garantizar el contar con los recursos necesarios para efectuar la ILE, por lo que se considera este segundo indicador como no cumplido.

Con relación al tercer indicador, vinculado a capacitar al personal de los centros de salud detectados que no brindan la ILE, a efecto de que puedan realizar las canalizaciones correspondientes, se reporta la elaboración del Programa de Capacitación de ILE.

El borrador del Programa Estatal de Interrupción Legal del Embarazo, remitido por el estado, contiene una sección de diagnóstico con información relativa a los siguientes puntos:

- Salud Reproductiva. Se incluye información expuesta en el Informe del Grupo de Trabajo.
- Atención a la violencia familiar y/o de género. Se señala que el estado de Veracruz cuenta con 20 módulos especializados de atención a la violencia, es decir, por lo menos uno en cada jurisdicción sanitaria; mismos que han atendido a un total de 41,978 mujeres en situación de violencia, en el periodo que va de 2006 a 2016. Asimismo, se indica que en 2016 se llevaron a cabo programas relacionados con la salud sexual y reproductiva de adolescentes e igualdad de género en salud, replicándose en 2017 en las once jurisdicciones sanitarias.
- Instrumentos y mecanismos para la atención de la Interrupción Legal del Embarazo. Se señala que el estado de Veracruz no cuenta con un procedimiento establecido para llevar a

<sup>&</sup>lt;sup>14</sup> Se anexan 8 formatos de orden de envío, de abril de 2016, en atención al Programa de Violencia Familiar para el Hospital de la Comunidad de Cerro Azul, Hospital General Álamo, CAPASITS Poza Rica, Hospital General Tuxpan, CAPASITS Río Blanco, CAPASITS Coatzacoalcos, CAPASITS Veracruz, CAPASITS Dr. Rafael Lucio.

cabo la ILE, por lo que se está desarrollando un procedimiento por cada causal, así como un mecanismo de trabajo entre la Secretaría de Salud de Veracruz y la Fiscalía, para evitar la revictimización de las mujeres.

Recurso humano para la prestación del servicio. Sobre este punto se señala que los servicios de salud se enfrentan a la negativa del personal para realizar la ILE, por lo que, citando lo establecido en la NOM 046, se debe garantizar que las unidades médicas cuenten con médicos no objetores de conciencia o en su caso, canalizar a las mujeres. Con base en lo anterior, se señala que Veracruz cuenta con seis contratos de médico/as no objetores de conciencia.

Posteriormente, el documento indica que el estado se encuentra realizando la identificación del personal médico y de enfermería no objetor en los 56 hospitales, indicando que, en una primera etapa, identificó nueve hospitales con personal no objetor, mientras que en una segunda y tercera etapa se identificaron otros diez, cubriendo el 100% de las jurisdicciones sanitarias.

Finalmente, se reportó que en 2017, con el objetivo de dar seguimiento a la implementación de la NOM 046 y a las capacitaciones sobre el tema efectuadas en 2016, se realizaron entrevistas en coordinación con MEXFAM A.C., encontrando que, de los 12 hospitales visitados, solo uno, el de Coatzacoalcos, cuenta con un escenario favorable, al brindar servicios de acuerdo a la NOM 046.

- Infraestructura en salud. Se anexa numeralia que indica el total de hospitales, centros de salud y módulos especializados del estado de Veracruz.
- Equipamiento e insumos. Se indica que de 2013 a 2015 se brindaron 286 tratamientos antirretrovirales y que en ese mismo periodo fueron asignados 516 medicamentos exclusivos para víctimas de violencia sexual.
- Información y estadística. En un primer momento se señala que, de acuerdo a un informe preliminar (no se especifica la fuente), se realizaron 4,645 abortos en el año 2016 y 2,587 de enero a junio de 2017. Sin embargo, posteriormente, se presenta una tabla en la que, según datos del Sistema de Información en Salud, se registra un total de 6,452 egresos hospitalarios por aborto de 2016 a 2017 (no se indica el mes de corte de dicha información).

Sin embargo, aunque los contenidos del Programa se valoran de manera positiva, no se incluyen elementos específicos para que el personal adscrito a centros de salud que no cuenten con el servicio de ILE, tengan los elementos suficientes para brindar información clara y oportuna respecto al procedimiento ILE y con base en ello realizar la inmediata canalización.

El Grupo de Trabajo valora la contratación de personal para el Programa de Violencia Familiar y de Género así como la elaboración del Programa de Capacitación de ILE, en cuyos contenidos se aprecia una buena estrategia para que el personal de salud implemente en sus actividades lo establecido en la NOM 046; sin embargo, no se presentan evidencias de su ejecución, ni de la elaboración de los procedimientos de atención de la ILE para violencia sexual, ni para las cuatro

causales establecidas en la normatividad veracruzana, hasta hoy sin modificar, por lo que se considera que este indicador no ha sido cumplido.

Para el cumplimiento del cuarto indicador, relacionado con los documentos probatorios del personal de salud no objetor, se reporta la contratación de seis médicos no objetores, al respecto, se remite un formato de reporte de montos en el que especifica la contratación de personal para el Programa de Violencia Familiar y de Género, por 12 meses<sup>15</sup>; al respecto, no queda clara la relación de esta contratación con el directorio de personal médico no objetor que el estado de Veracruz manifiesta tener, señalado en un inicio, ni se presentan evidencias de que efectivamente el personal sea no objetor, por lo que se considera este indicador como no cumplido.

En relación con cinco proyectos de procedimiento, cuatro para cada causa penal y uno para la atención a la violencia sexual, el estado indica en el informe, que se anexan los procedimientos y el cronograma de difusión. No obstante, se anexa únicamente un cuadro a manera de cronograma, que indica que la difusión del procedimiento de la Interrupción Legal del Embarazo en municipios, se llevará a cabo de octubre a diciembre.

Por lo que hace al quinto indicador, relacionado con la impartición de cursos de sensibilización respecto de los derechos de las mujeres a una vida libre de violencia y al acceso a servicios que garanticen sus derechos sexuales y reproductivos, se anexa oficio con fecha 18 de agosto de 2017, en el que la Dirección de Salud Pública convoca a capacitar a médicos identificados como no objetores, invitando a considerar a los seis médicos no objetores contratados, 29 enfermeras y 11 coordinadores de enfermería, para asistir a cursos en materia de la NOM 046 y sensibilización en violencia sexual, los días 20 y 21 de septiembre del año en curso. El oficio indica que dichas actividades se desprenden del Programa de Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género, así como en seguimiento a la Declaratoria de AVGM por violencia feminicida y a la solicitud de AVGM por agravio comparado.

Asimismo, se anexa un oficio adicional en el que se informa de la realización de cuatro capacitaciones regionales, dirigidas al personal médico no objetor de conciencia y con cupo de 12 participantes cada una, sobre Interrupción Legal del Embarazo, con énfasis en el uso del misoprostol y mifepristona. Se señala que dichas capacitaciones se realizarían de septiembre a noviembre de 2017.

También, se hace referencia al Programa ILE, que contempla dentro de sus objetivos específicos, entre otras cosas, la sensibilización en el tema de violencia obstétrica, así como la capacitación a las y los responsables de los programas presupuestarios de los servicios de salud, sobre la importancia de elaborar presupuestos con perspectiva de género.

Por otra parte, los lineamientos de capacitación incluyen a la población objetivo y se indica que las capacitaciones serán presenciales y virtuales. Asimismo, en la sección de ejecución y desarrollo, se indica que se garantizará que el personal que otorgue las capacitaciones deberá

<sup>&</sup>lt;sup>15</sup> El documento remitido, es un formato del Reporte de montos por insumo, bien o servicio, ejercicio 2017, del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, para el Programa Violencia Familiar y de Género. El formato indica que se contrataron por 12 meses a 19 psicólogos, 23 trabajadoras sociales y 8 médicos generales.

tener formación en derechos humanos, género y medicina; y que se corroborará que el personal que asista a las capacitaciones, sea el que se requirió.

En lo relativo a la evaluación, se indica que se aplicarán *tests* antes y después de las capacitaciones a efecto de medir el aprendizaje, así como para evaluar la satisfacción respecto al ponente. Para el seguimiento, se indica que éste se realizará a todos los casos de ILE atendidos, integrando un expediente y cuidando la confidencialidad de los datos de la paciente. Finalmente, el cronograma contempla actividades de agosto a noviembre de 2017, incluyendo las cartas descriptivas de los cursos.

Sin embargo, no se anexa evidencia que compruebe que el Programa de Capacitación de ILE, se haya implementado, toda vez que, aunque señala que el inicio de actividades se llevará a cabo de agosto a noviembre de 2017, se anexan oficios sobre actividades de capacitación que no se desprenden de dicho programa, realizadas a partir del mes de septiembre. Además de que no se incluye evidencia de que dichas capacitaciones efectivamente se realizaron, ni tampoco se incluye la evaluación de las mismas, por lo que se considera que este indicador no fue cumplido.

Así, con base en lo expuesto, el Grupo de Trabajo concluye que el estado de Veracruz llevó a cabo acciones para atender las propuestas, sin embargo, no existe evidencia suficiente de su impacto en el acceso efectivo a la ILE, además de que dichas actividades son tareas que el estado de Veracruz debe realizar de manera permanente. No obstante, como el Informe del Grupo de Trabajo estableció, bajo la normatividad actual, cualquier esfuerzo, sigue siendo restrictivo de los derechos de las mujeres.

Derivado del análisis de la información reportada por el estado para atender las Propuestas dirigidas a la Secretaría de Salud de Veracruz y a los Servicios de Salud de Veracruz, en términos generales se desprende que si bien se realizaron esfuerzos importantes para garantizar el acceso a la ILE y se indica que a la fecha se cuenta con lo necesario para llevarlas a cabo en las 11 jurisdicciones sanitarias de la entidad, no se anexa la evidencia suficiente para sustentar lo informado. Algunos de los datos difieren entre sí y no alcanza a observarse que, en efecto, actualmente, cualquier mujer en Veracruz, de cualquier región, pueda tener acceso a una ILE o al ejercicio pleno de sus derechos sexuales y reproductivos.

#### V. Quinta conclusión

a) Propuesta del Grupo de Trabajo:

#### A la Fiscalía General de Justicia del Estado de Veracruz:

- a. Remitir inmediatamente a las mujeres víctimas de violación sexual a los servicios de salud para que reciban la profilaxis contra infecciones de transmisión sexual, anticoncepción de emergencia y, en su caso, se les practique una ILE.
- b. Registrar el sexo de las personas acusadas o en prisión por el delito de aborto y por homicidio en razón de parentesco.
- c. Registrar el delito de homicidio en razón de parentesco cuando se trata de un producto nacido y es menor a 72 horas de vida.

#### b) Acciones realizadas por el estado para implementar la propuesta

El estado informó que para implementar esta propuesta ha realizado las siguientes acciones en relación con los indicadores establecidos por el Grupo de Trabajo en su informe:

# Primer indicador: la capacitación al personal de procuración de justicia respecto a la canalización integral de las víctimas de violación sexual a los servicios de salud e inclusión de dicha diligencia a la carpeta de investigación correspondiente.

El estado informó que el Instituto de Formación Profesional de la Fiscalía General del Estado elaboró un Programa de Formación que incluye: a) Curso taller de formación de instructores – replicadores en temas de derechos sexuales y reproductivos e implicaciones legales de la NOM-046-SSA2-2005, y b) Diplomado en derechos humanos y procuración de justicia con perspectiva de género. Agregó que este programa se implementaría con el apoyo del IVM, y la Universidad Veracruzana.

Así mismo, informó que implementó un Programa de revisión de carpetas de investigación, iniciadas por delitos contra la vida, la salud personal, la libertad y seguridad sexual, para corroborar que estén integradas de acuerdo con las diligencias establecidas en los protocolos especializados de investigación, a partir del 1º de enero de 2015.

Para ello, diseñaron un formato para la revisión de las carpetas iniciadas por el delito de aborto, y otro formato de seguimiento para los delitos de Violencia Sexual de mayor Incidencia como son violación y pederastia, a fin de conocer si las Fiscales Especializadas realizaron la canalización de las víctimas que refiere la NOM-046-SSA2-2005, así como el seguimiento para su atención médica en los servicios de salud, durante los años 2015, 2016 y 2017.

Como actividad extra elaboraron el Directorio institucional para el auxilio de la erradicación de la violencia de género del estado de Veracruz 2017, que cuenta con contactos telefónicos de la Fiscalía Coordinadora Especializada en Delitos de Violencia contra la Familia, Mujeres, Niñas y Niños y de Trata de Personas, Fiscalía Coordinadora Especializada en Asuntos Indígenas y de Derechos Humanos, Instituto Veracruzano de las Mujeres, Comisión Ejecutiva de Atención Integral a Víctimas y Servicios de Salud.

Adicionalmente, señaló que el 29 de agosto se reinstaló el Comité Técnico de Análisis y Evaluación de los Protocolos, convocando a sus integrantes para la actualización y adecuación al nuevo Sistema de Justicia Penal de los mismos, así como a la actual organización de la Fiscalía General del Estado como ente autónomo. La Fiscalía General cuenta con los Protocolos de actuación de diligencias básicas a seguir por el Ministerio Público en la investigación de los delitos contra la libertad, la seguridad sexual, contra la familia, de violencia de género y de feminicidio y el Protocolo de atención a víctimas de delitos de violencia de género, familiar, sexual, trata de personas y feminicidio donde consideran de manera oficiosa la aplicación de la NOM-046-SSA2-2005 en los delitos de trata de personas, violencia familiar y de género.

Agregó que se diseñó y distribuyó el material de difusión propuesto por la Fiscalía General (cartilla de derechos, trípticos, dípticos, cuadrípticos y carteles dirigidos a usuarias y a sus funcionarias y funcionarios) Código 046 para informar sobre la solicitud de alerta de violencia

de género contra las mujeres por agravio comparado, difusión de la NOM 046 y las obligaciones de las y los fiscales en relación con ella, los derechos sexuales y reproductivos, la píldora anticonceptiva de emergencia e interrupción del embarazo, cuando éste ha sido producto de violencia sexual, etc.

# Segundo indicador: el registro de las personas acusadas o que se encuentren privadas de su libertad por el delito de aborto y por el de homicidio en razón de parentesco, desagregado por sexo e indicar la edad de la víctima.

El estado señala en su informe que revisó los Formatos IM01 e IM02 y el proceso de captura que se realiza en el Centro de Información e Infraestructura Tecnológica de la FGE a efecto de determinar las mejoras necesarias para el registro adecuado del sexo de personas acusadas o privadas de su libertad por el delito de aborto o por homicidio agravado en razón de parentesco, madre a hijo(a) de un producto nacido que es menor a 72 horas de vida.

Como resultado de dicha actividad se determinó diseñar los formatos CI-01 para la revisión de las carpetas iniciadas por el delito de aborto, el cual sustituye al formato IM01 de la Carpeta de investigación, al que le agregaron los rubros relativos a la NOM-046-SSA2-2005, homicidio agravado en razón de parentesco y aborto; y del CI-03, formato especial para el registro de datos adicionales en relación a delitos de violencia sexual.

Asimismo, informó que está en proceso de elaboración por la Dirección de Control de Procesos de la FGE, el formato CI-02 para reportar el regreso del expediente y el Formato para Reporte de Medidas de Protección, Medidas Cautelares y Providencias Precautorias.

Informó también que se revisó la base de datos para realizar los ajustes necesarios y elaboraron los Lineamientos para el uso y manejo de la información de las carpetas de investigación a través de los formatos CI-01, CI-02, CI-03 y CI-04, (está pendiente su publicación) dirigidos a las y los enlaces de estadística y que elaboró un reporte actualizado de la base de datos sobre las investigaciones ministeriales del delito de aborto, del 1° de enero de 2015 al 16 de julio de 2017.

#### c) Análisis sobre las acciones realizadas por el estado para implementar la propuesta

El Grupo de Trabajo toma en consideración el informe y la evidencia remitida, razón por la cual, considera lo siguiente sobre cada uno de los indicadores contenidos en el Informe:

Respecto del primer indicador, el grupo valora como positivo que se haya informado al Visitador General sobre la actividad de dos agentes del ministerio público de la Fiscalía Especializada en Delitos de Violencia contra la familia, mujeres, niñas y niños de trata de personas, que no integraron debidamente la correspondiente carpeta de investigación, y se le solicitó inicie el respectivo procedimiento administrativo; que se canalizó a una niña al Centro de Alta Especialidad de Xalapa y se cuenta con la respuesta a la canalización; y que en tres carpetas de investigación se remitió a la víctima a instituciones de salud, aunque en dos no hay respuesta de la institución de salud a la que se remitió a la víctima.

Sin embargo, respecto al Curso taller de formación de instructores, el grupo observa que únicamente se anexa como evidencia una constancia expedida a favor de quien se dice es Fiscal Especializada en Investigación de Delitos de Violencia contra la Familia, Mujeres, Niñas y Niños y de Trata de Personas de Coatepec, Ver. y fotografías, sin que se informe sobre el contenido del mismo, el número de personal capacitado y el porcentaje de éstos en relación con todo el personal de la FGJ que atiende a víctimas de violación sexual.

Por cuanto hace al Diplomado en derechos humanos y procuración de justicia con perspectiva de género, el grupo valora las acciones realizadas para la elaboración de este programa de estudios. Sin embargo, el grupo observa que inició el 17 de agosto y el oficio enviado como evidencia tiene fecha de elaboración de 28 de agosto y fue acusado de recibido por la Fiscal Coordinadora especializada en investigación de delitos de violencia contra la familia, mujeres, niñas y niños y trata de personas el 29 de agosto de 2017, es decir doce días después de iniciar el diplomado, lo que pudiera haber dificultado la asistencia del personal de la Fiscalía; asimismo, la única evidencia remitida por el estado es una propuesta presentada en la Universidad Veracruzana para la implementación de este Diplomado, en la que se señala que éste iniciaría el 7 de septiembre del año en curso. Sin embargo, el estado no proporcionó información alguna sobre su implementación, además de que los contenidos no corresponden a las propuestas establecidas en el Informe del Grupo de Trabajo.

Adicionalmente, sólo uno de estos módulos se refiere a derechos sexuales y reproductivos de las mujeres, pero únicamente desde el punto de vista teórico y fuera del enfoque profesionalizante que requiere el ejercicio del servicio público, pues entre los temas del módulo se incluye el estudio de los derechos reproductivos<sup>16</sup>, derechos sexuales<sup>17</sup> y la NOM-046-SSA2-2005 sobre Violencia familiar, sexual y contra las mujeres.

En este sentido, a consideración del Grupo de Trabajo sería indispensable rediseñar esta capacitación, para incluir temas relacionados con la labor que debe realizar el personal de la Fiscalía al atender casos relacionados con estos derechos, en particular, sobre los *Protocolos de actuación de diligencias básicas a seguir por el Ministerio Público en la investigación de los delitos contra la libertad, la seguridad sexual, contra la familia, de violencia de género y de feminicidio y el Protocolo de atención a víctimas de delitos de violencia de género, familiar, sexual, trata de personas y feminicidio, una vez que sean armonizados al nuevo Sistema de Justicia Penal.* 

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo de Trabajo considera que este indicador no fue cumplido.

Con relación al segundo indicador, el estado señala que ha realizado diversas acciones relacionadas con éste, tales como la elaboración de los formatos CI-01 y CI-03; el formato para

<sup>&</sup>lt;sup>16</sup> En estos, el programa incluye: a) Derecho a la vida y a la salud reproductiva; b) Derecho al matrimonio, a fundar una familia, decidir el número de hijos y cuándo tenerlos; c) Derecho a la educación sexual y reproductiva; d) Derecho a la información reproductiva oportuna; e) Derecho a disfrutar del progreso científico y a dar su consentimiento para ser objeto de experimentación reproductiva, y f) La controversia del derecho al aborto.

<sup>&</sup>lt;sup>17</sup> En estos, el programa incluye: a) Derecho a la intimidad y al ejercicio autónomo de la sexualidad; b) Derecho a una sexualidad placentera independientemente de la reproducción; c) Derecho a contar con una información y conocimiento adecuado de la sexualidad; d) Derecho al amor, la sensualidad, el erotismo y a buscar afecto y relación sexual; e) Derecho a estar libre de temor, vergüenza, culpas, creencias impuestas u otras formas que inhiban la sexualidad de las personas; f) Derecho a elegir con quien relacionarse sexualmente y a ejercer la sexualidad sin coacción o violencia; g) Derecho a contar desde niñas con una nutrición adecuada que garantice desarrollo integral del cuerpo para su futuro potencial reproductivo, y h) Derecho a contar con una efectiva protección legal y jurídica frente a la violencia sexual.

Reporte de Medidas de Protección, Medidas Cautelares y Providencias Precautorias; los *Lineamientos para el uso y manejo de la información de las carpetas de investigación*, asimismo, elaboraron un reporte de la base de datos sobre las investigaciones ministeriales del delito de aborto del 1º de enero de 2015 al 16 de julio de 2017 (Cinco casos, en tres de los cuales no se cuenta con la información relativa al sexo del producto de la concepción), aunque refieren que envían el formato CI-02, no lo adjuntaron, lo cual se entiende porque informan que se encuentra en proceso de elaboración. Por lo que hace al delito de homicidio en razón del parentesco no enviaron el registro correspondiente.

En ese contexto, se considera que este indicador, y la propuesta en general no fueron cumplidas.

#### VI. Sexta conclusión

a) Propuesta del Grupo de Trabajo:

#### Al Poder Judicial del estado de Veracruz

Ejercer un efectivo control de constitucionalidad y convencionalidad, a través de la aplicación de los principios de interpretación conforme y pro persona, en los casos relacionados con el delito de aborto que se encuentren bajo su conocimiento.

Garantizar la reparación integral del daño para las víctimas de violaciones a derechos humanos por la falta de acceso al aborto legal, de conformidad con los parámetros establecidos en el derecho internacional de los derechos humanos.

Adoptar las medidas que sean necesarias para garantizar que se investiguen y resuelvan con la debida diligencia y en un plazo razonable, los expedientes y carpetas de investigación iniciadas por los delitos de aborto y homicidio en razón de parentesco, adoptando una perspectiva de género y bajo los más amplios estándares internacionales de protección de derechos humanos de las mujeres.

# a) Acciones realizadas por el Poder Judicial del estado de Veracruz para implementar la propuesta

El Poder Judicial informó que para implementar la propuesta realizó las siguientes acciones en relación con los indicadores establecidos por el Grupo de Trabajo en su informe.

# Primer indicador: la capacitación al personal de impartición de justicia para juzgar con perspectiva de género y a la luz del artículo 1º de la CPEUM y las normas internacionales los casos de aborto, así como las medidas de reparación integral del daño.

El Poder Judicial informó que para dar cumplimiento a este indicador, el Instituto de capacitación realizó un diagnóstico de las necesidades de capacitación y el número de personas, perfiles, capacitadores/as, con el apoyo de la Unidad de Género, la Secretaría de Acuerdos del Consejo de la Judicatura y Dirección de Administración del Poder Judicial del Estado.

Para desarrollar esta actividad se contó con la presencia de Juezas y Jueces especializados en materia familiar; de control, de proceso o juicio y de ejecución; municipales; y Secretarias y Secretarios de estudio y cuenta. Con esta actividad se pudo coadyuvar a identificar cuáles son

aquellas áreas que necesitaran ser reforzadas a través de elementos teóricos necesarios que promovieran y fortalecieran las acciones que el Poder Judicial ya venía realizando, así como aquellas actividades que se siguen planteando.

Debido a esto, se concluyó que las necesidades de capacitación giraban en torno a cinco temas: i) actualización en materia civil, familiar y penal; ii) medidas de protección para mujeres y niñas; iii) Juzgar con perspectiva de género y marco del nuevo sistema de justicia penal, y iv) Derechos humanos y reproductivos de las mujeres.

Asimismo, el Poder Judicial informó que desde el año 2016 cuenta con un Programa de profesionalización y capacitación integral al funcionariado que contempla entre otras temáticas, el manejo de información específica para el banco de datos, formación para la emisión de sentencias con perspectiva de género y convencionalidad, juzgar con perspectiva de género, marco del nuevo sistema de justicia penal, y derechos humanos y reproductivos de las mujeres. Señaló como autoridad responsable al Instituto de capacitación, Dirección de Control y Estadística y Unidad de Género y como autoridad coadyuvante a la Secretaría de Acuerdos del Consejo de la Judicatura, Dirección de Administración del Poder Judicial del Estado y al Instituto Veracruzano de las Mujeres.

Agregó una calendarización para impartir capacitación de septiembre a noviembre del año en curso, sobre derechos sexuales y reproductivos con perspectiva de género y reparación integral del daño a la víctima: obligación de justicia.

El Poder Judicial informó que el 30 de junio y el primero de julio del presente año, se impartió el curso taller denominado criterios relevantes para una sentencia con perspectiva de género, dirigido al funcionariado en materia civil, penal (de juicio oral y familiar), contando un total de 43 jueces/as, y Secretarios/as de Estudio y cuenta, de cinco distritos judiciales: Coatepec, Misantla, Xalapa, Jalacingo y Veracruz, exhibiendo como evidencia el anexo 2, relativo al Programa de Profesionalización y Capacitación Integral al funcionariado, a las temáticas y perfiles determinados en el Diagnóstico, fotografías, currícula y lista de asistencia del curso impartido.

Finalmente, se informó que establecería un mecanismo de evaluación de juzgadores/as que intervienen en los casos de delito de aborto y/o homicidio en razón de parentesco y que determinan las medidas de reparación integral del daño a las víctimas, a efecto de evitar que se repitan violaciones a los derechos humanos y/o la revictimización. Señaló como autoridad responsable a la Dirección de Control y Estadística, Consejo de la Judicatura y Unidad de Género del Poder Judicial del Estado.

### Segundo indicador: Generar un registro de las sentencias en el tema promover su divulgación, con estricto apego a los datos personales.

El Poder Judicial informó que la Dirección de Control y Estadística, en coordinación con la Unidad de Género revisó el registro que tiene el Poder Judicial del Estado sobre las sentencias con perspectiva de género en materia civil y penal, determinando no realizar ningún cambio.

En colaboración con el Instituto Veracruzano de las Mujeres, se revisó el Banco Estatal de Datos (BED) y en materia penal, en autoridad de emisora fueron incorporados los campos para Juez

de Control, Juez de Juicio Oral o Tribunal y Juez de Ejecución que permite registrar las medidas y órdenes de protección para las mujeres víctimas de violencia emitidas por ellas, acorde al nuevo sistema de justicia penal. En materia civil no se realizó ningún cambio.

Asimismo, informó que se firmó el Convenio de Colaboración Institucional para la alimentación, fortalecimiento y actualización del Banco Estatal de Datos e información sobre casos de violencia contra las mujeres entre el Poder Judicial del Estado y el Instituto Veracruzano de las Mujeres.

Adicionalmente, en este indicador de cumplimiento, el Poder Judicial revisó su Ley Orgánica y su Reglamento a fin de integrar en su cuerpo normativo aspectos relacionados con la perspectiva de género, lenguaje incluyente y su respectiva armonización con los estándares internacionales.

Como resultado de lo anterior, informó que se solicitó al Secretario del Pleno del Tribunal Superior de Justicia, los avances del cuadro comparativo sobre la Reforma a la Ley Orgánica y su Reglamento, mismas que están en proceso de revisión.

# Tercer indicador: El diagnóstico de casos revisados, con perspectiva de género, por aborto y homicidio en razón de parentesco.

El Poder Judicial informó que conformó un grupo institucional para revisar los expedientes por aborto y homicidio en razón de parentesco a efecto de que se garantice la investigación y resolución de los casos en un plazo razonable desde un enfoque de perspectiva de género y con los más amplios estándares internacionales de protección de derechos humanos de las mujeres y si procede determinar la reparación del daño a las víctimas.

En este sentido, señaló que el 9 de agosto del año en curso se instaló el Comité de la Unidad de Género del Tribunal Superior de Justicia, que tiene entre sus objetivos la revisión y análisis de los casos de aborto y homicidio por razón de parentesco que se encuentran con sentencia y que pudieran haberse omitido, el análisis detallado y específico de la participación directa de la mujer, con apego a la convencionalidad y demás aspectos legales que le favorezcan.

Aunado a la anterior, el Poder Judicial informó que se encuentra realizando un Diagnóstico sobre los casos revisados a efecto de determinar las medidas administrativas, operativas y legales que impiden la resolución pronta en los casos. En este sentido, informó que se identificaron 44 causas por los delitos de homicidio agravado en razón de parentesco y aborto desde el 2003 a la fecha; de las cuales se revisaron 20 causas por el Comité de la Unidad de Género del Tribunal Superior de Justicia, señalando que al concluir la revisión se procederá a realizar el Diagnóstico.

#### b) Análisis sobre las acciones realizadas por el Estado para implementar la propuesta.

Respecto al primer indicador, en atención a la elaboración del diagnóstico, no es clara la forma en que dicho análisis se llevó a cabo, pues de acuerdo con la evidencia remitida por el estado, llama la atención que únicamente se refiera que deriva de una mesa de trabajo, conformada por el IVM, la Unidad de Género y el Instituto de Capacitación del Poder Judicial, mediante cuatro reuniones, sin aportar mayores detalles. Con relación al curso taller básico sobre sentencias con perspectiva de género, si bien se señala que participaron 43 Jueces/as y Secretarios/as de Estudio y Cuenta de cinco distritos judiciales, según se desprende de la lista de asistencia remitida como evidencia por parte del Poder Judicial, sólo asistieron diez Jueces de Control, una Jueza de Garantías y once Jueces. Asimismo, en la misma evidencia es posible observar que no asistieron seis Jueces de Control, y una Jueza de Garantías programados, ocurriendo lo mismo con tres jueces, por lo que finalmente se desconoce el total de Jueces/as que recibieron capacitación para juzgar con perspectiva de género.

Por otra parte, no obstante la existencia de la calendarización realizada, del mismo anexo se desprende que en las regiones A y B se modificó debido a la suspensión de labores con motivo del huracán Katia el 8 de septiembre de 2017.

Respecto al mecanismo de evaluación, este Grupo de Trabajo se abstiene de emitir comentario alguno, debido a que no se adjuntó evidencia alguna sobre su diseño o funcionamiento, limitándose a señalar que se encuentra en proceso.

El Grupo de Trabajo reconoce los esfuerzos realizados por el Poder Judicial, sin embargo, a partir de la evidencia analizada se desprende que la capacitación al personal de impartición de justicia para juzgar con perspectiva de género, es insuficiente e incompleta, habida cuenta que del Informe se advierte que no asistieron todos los Jueces/as de Control y Jueces, al Curso Taller denominado Criterios relevantes para una sentencia con perspectiva de género, dirigido al funcionariado en materia civil, penal (de juicio oral y familiar) participaron solo cinco distritos judiciales Coatepec, Misantla, Xalapa, Jalacingo y Veracruz, además de que se desconoce el avance con el resto de los distritos judiciales, dado que se recalendarizó el Programa de profesionalización y capacitación integral.

En consecuencia, el Grupo de Trabajo considera que el Poder Judicial no dio cumplimiento a este indicador, porque si bien es verdad que se impartió el curso-taller denominado *Criterios relevantes para una sentencia con perspectiva de género*, también lo es que no existe registro de que se haya impartido capacitación sobre casos de aborto y medidas de reparación integral del daño, como lo señala el indicador de cumplimiento, máxime que el citado *curso-taller* no constituye una capacitación integral y sistemática en la materia que abarcara todos los distritos judiciales.

En relación con el segundo indicador, relacionado con el registro de sentencias con perspectiva de género, aun cuando se incorporaron algunos campos para el registro de sentencias que permitirá alimentar el BED del Instituto Veracruzano de las Mujeres, consistentes en revisar el formato de registro, incorporando algunos campos, tales como Juez de Control, Juez de Juicio Oral o Tribunal y Juez de Ejecución, insumo que servirá para alimentar el BED del Instituto Veracruzano de las Mujeres, lo cierto es que hasta la fecha no se cuenta con información relativa al número de sentencias dictadas con perspectiva de género en los delitos de aborto y homicidio en razón de parentesco, ni se cuenta con un análisis de cada una de las sentencias a fin de determinar si se ejerció un control de constitucionalidad y convencionalidad en los casos resueltos por el Poder Judicial, y menos aún con su divulgación, aspecto que permitiría realizar una evaluación en este rubro.

Con respecto a las reformas a la Ley Orgánica del Poder Judicial y su reglamento, el Grupo de Trabajo no hace pronunciamiento alguno, por no tener relación con el indicador de cumplimiento, sin embargo, no logra el objetivo requerido, esto es, generar el Registro de Sentencias con perspectiva de género. En consecuencia, el Grupo de Trabajo considera que el Poder Judicial no dio cumplimiento a este indicador.

El Grupo de Trabajo observa que para dar cumplimiento al tercer indicador, se integró un Comité de la Unidad de Género del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, presidido por la Directora de la Unidad de Género maestra Haydeé Campos González, tres vocales y como Presidente Honorario el Magistrado Edel Álvarez Peña, Presidente del citado Tribunal, cuyo objetivo entre otros es la aplicación obligatoria del Protocolo para juzgar con perspectiva de género en todos los procesos judiciales y Programas de capacitación del Poder Judicial, mismo que inició sus funciones con fecha 9 de agosto del año en curso. Esfuerzo que se reconoce por las integrantes del Grupo de Trabajo, sin embargo, con base en la evidencia analizada se desprende:

Que fueron identificadas 44 causas de las que únicamente revisaron 20, correspondientes al periodo comprendido 2003- 2017, advirtiéndose que son por el delito de homicidio calificado o agravado, significándose que en una de estas causas se trata de aborto provocado a mujer embarazada, siendo juzgada por el delito de homicidio calificado. En todos los casos se dictaron sentencias condenatorias por lo que las mujeres se encuentran privadas de su libertad, observándose que se impusieron penas donde la mínima fue 16 años y la máxima de 50 años de prisión.

Destaca un caso que se sigue con el sistema de justicia acusatorio, donde se observa que el auto de vinculación a proceso se dictó el 20 de octubre de 2016, mismo que fue modificado en segunda instancia por el delito de homicidio agravado calificado con ventaja, tratándose originalmente como feminicidio. La audiencia intermedia se celebró con fecha 27 de julio de 2017, encontrándose pendiente de resolver el recurso de apelación interpuesto por la Fiscalía.

A lo anterior se suman tres casos de mujeres acusadas por homicidio calificado o agravado y un caso por homicidio culposo, en los que de acuerdo con la evidencia, las víctimas fueron recién nacidos. En estos casos las mujeres se encuentran tramitando el beneficio de preliberación.

Se identifica una causa por el delito de aborto, en la que la mujer fue vinculada a proceso, concediéndosele la suspensión condicional del proceso, que fenece el 10 de enero de 2018.

De la evidencia remitida se desprende que de enero a julio del presente año, se dictaron ocho sentencias en materia penal con perspectiva de género, en 14 de un total de 24, el juzgador realizó control de constitucionalidad, y en once se condenó a la reparación del daño.

A pesar de las acciones realizadas por el Poder Judicial del Estado, se concluye que no se dio cumplimiento a los indicadores establecidos en el Informe del Grupo de Trabajo, por las razones vertidas en el presente documento, esto es, no se acreditó fehacientemente en qué casos de delito de aborto se aplicó el control de convencionalidad y constitucionalidad; no se advierte caso alguno en el que se hubiere garantizado la reparación integral del daño para las víctimas de violaciones a derechos humanos por la falta de acceso al aborto legal, por el contrario de la

evidencia analizada se desprende que las mujeres son criminalizadas y sancionadas con penas privativas de la libertad elevadas.

Es de distinguirse la reparación del daño como consecuencia jurídica del delito y la reparación integral del daño a las víctimas de violaciones a derechos humanos por la falta de acceso al aborto legal, aspecto que no contiene el Informe del Poder Judicial ni existe evidencia alguna, por lo se considera que este indicador no fue cumplido.

Por los motivos expuestos, se arriba a la conclusión que no se dio cabal cumplimiento a los tres indicadores establecidos por el Grupo de Trabajo.

#### C. Conclusión general sobre la implementación de las propuestas del Grupo de Trabajo

El Grupo de Trabajo observa que se realizaron distintas acciones por parte de la entidad federativa, en el plazo de los seis meses establecidos en el artículo 38 del Reglamento de la Ley General de Acceso, para implementar las conclusiones, propuestas e indicadores, contenidos en el informe del Grupo de Trabajo, con la finalidad de garantizar los derechos humanos de las mujeres.

Sin embargo, es de observar que ninguna de las propuestas pudo ser considerada como cumplida por parte del Grupo de Trabajo, pues si bien se realizaron acciones, ninguna cumplió con los indicadores establecidos.

Cabe destacar que no se verificó ningún elemento de convicción que permitiera dar por satisfecha la propuesta de reforma a los artículos 149, 150 y 154 del Código Penal del Estado de Veracruz, por cuanto hace a la ampliación de las causales para considerar las Interrupciones Legales del Embarazo, indicador medular para revertir la situación de agravio comparado, existente en el estado de Veracruz, estos siguen respondiendo a un marco normativo limitativo de Derechos Humanos.

Lo anterior, a pesar de que el Grupo de Trabajo brindó acompañamiento técnico al estado de Veracruz, para la implementación de las propuestas y en el marco de la segunda mesa celebrada el día 4 de julio del presente año, Rebeca Antonia Ramos Duarte, en su carácter de integrante del Grupo de Trabajo, entregó al representante del Ejecutivo del Estado un documento que contenía la propuesta de iniciativa de reforma al Código Penal, en los términos de las recomendaciones e indicadores propuestos, de la cual se formalizó su entrega mediante el oficio CNPEVM/952/2017 de fecha 10 de julio del año en curso.

No obstante, no se verificó ningún elemento de convicción que permitiera dar por satisfecha la propuesta de reforma al marco normativo actual del Código Penal del Estado de Veracruz, por cuanto hace a la ampliación de las causales para considerar las Interrupciones Legales del Embarazo, pues estos siguen respondiendo a un marco normativo limitativo de derechos humanos.

A partir del análisis en su conjunto de todas las acciones realizadas por los poderes Ejecutivo, Legislativo, Judicial y la Fiscalía General del Estado de Veracruz, se observa que tales acciones no dan cumplimiento a los indicadores establecidos por el Grupo de Trabajo en su Informe para: i) eliminar las restricciones a los derechos humanos de las mujeres, que contempla el Código Penal del Estado de Veracruz, en sus artículos 149, 150 y 154; ii) implementar una política pública armonizada con lo establecido por la Ley General de Víctimas, la Ley de Víctimas para el Estado de Veracruz y la NOM 046, y iii) garantizar el derecho a la salud y de acceso a la justicia de las mujeres.

En consecuencia, persiste la situación de agravio comparado documentada en el informe del Grupo de Trabajo, en términos de lo dispuesto por el artículo 24, fracción II de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, por lo que a consideración del Grupo de Trabajo, es necesario declarar la Alerta de Violencia de Género por Agravio comparado en el Estado de Veracruz.

\*\*\*\*

El presente informe fue elaborado y aprobado por unanimidad por: María de los Ángeles Aguilar Tenchipe, representante de la Conavim; Silvia Martínez Trejo, representante del Instituto Nacional de las Mujeres; Bertha Liliana Onofre González, representante de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; Rebeca Antonia Ramos Duarte, de la Universidad Iberoamericana; Mayela García Ramírez de la Universidad Nacional Autónoma de México; María Lilia Viveros Ramírez de la Universidad Veracruzana y Rosa Hilda Rojas Pérez, de la Universidad Veracruzana.